

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-596-M

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

PARA: Srta. Ing. Cristina Reyes Merino
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

ASUNTO: Informe Legal, tema Celebración Convenio Administración y Uso, LDB San Juanito de Monjas, predio Nro. 608627.

LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JUANITO DE MONJAS

Por medio del presente me permito remitir a su conocimiento y fines consiguientes el Informe Legal sobre el predio municipal N° 608627, solicitado en Convenio de Administración y Uso por la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JUANITO DE MONJAS**.

INFORME LEGAL:

SOLICITUD:

Mediante oficio 079 LDB –SJM de 22 de agosto del 2019, el señor Miguel Cuchipec Saci, en su calidad de Presidente de la Liga Barrial San Juanito de Monjas, solicita a la Administración Zonal Centro “*Manuela Sáenz*” del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se continúe con el trámite de convenio de Administración y Uso del predio 608627 en el que se ha implementado el escenario deportivo ubicado en la Av. Simón Bolívar y Autopista General Rumiñahui, sector San Juan de Monjas, parroquia Puengasí de este Distrito Metropolitano de Quito y, adjunta los siguientes documentos:

- 1.Copia de acuerdo ministerial
- 2.Registro actualizado del directorio
- 3.Copia de cedula y papeleta de votación del representante legal3.
- 4.Copia del estatuto de la organización

ANTECEDENTE DE DOMINIO:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es dueño y propietario del predio No. 608627, ubicado en la Av. Simón Bolívar y Autopista General Rumiñahui, sector San Juanito de Monjas, parroquia Puengasí de este Distrito Metropolitano de Quito, conforme escritura de transferencia de dominio celebrada en la Notaría de la doctora Zoila Medina el 3 de octubre de 1991 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 4 de noviembre de 1991. Destinado a la construcción de la Nueva Vía Oriental (Simón Bolívar-Intercambiador) Predio que es considerado en el Registro Contable-Categoría 23000, como BIEN DE DOMINIO Y USO PUBLICO.

INFORMES PREVIOS:

1.Mediante memorando número GADDMQ-AZMS-DGC-2022-738-M de 26 de agosto de 2022, el ingeniero Angel Eduardo Armijo Logroño, Director de Gestión del Territorio de esta Administración Zonal, emite criterio favorable para continuar con el proceso de convenio de administración y uso y, adjunta el **Informe Técnico** actualizado con Criterio **FAVORABLE**, para la continuidad del proceso de Convenio de Administración y Uso parcial del predio No. 608627.

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-596-M

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

2. Con memorando número GADDMQ-AZMS-DGP-2022-152-M de 29 de marzo de 2021, el licenciado Henry Atahualpa Betancourt Vinuesa, Director de Gestión Participativa de esta Administración Zonal, a esa fecha, remite el Informe **Social FAVORABLE**, para la continuidad del proceso de Convenio de Administración y Uso del predio municipal, indicando además que no existe por parte de la comunidad ni de la Administración ningún proyecto a implementarse en dicho predio.

3. Mediante memorando número GADDMQ-SERD-2022-01255-M de 18 de julio de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remite el informe técnico actualizado **FAVORABLE** de esa Secretaría con código DMDR-AFR-CDU-053-2022 para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 608627, ubicado en la calle Avenida Simón Bolívar y calle Línea Férrea de la parroquia Puengasí en la calle de este Distrito Metropolitano de Quito.

4. Mediante oficio número GADDMQ-DMGBI-2022-2696-O de 19 de julio de 2022, el ingeniero Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el informe técnico número DMGBI-ATI-2022-0089 de 16 de junio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio número 608627 y emite criterio **FAVORABLE** para que se continúe con la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LDB San Juanito de Monjas.

5. Mediante oficio número GADDMQ-STHV-UCE- 2022-2294-O de 13 de septiembre de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro a través del Jefe de Catastro Especial, emite criterio **FAVORABLE**, para que se continúe con el proceso de “Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos y remite el informe técnico STHV-DMC-UCE-2022-2075 de 12 de septiembre de 2022

NORMATIVA

LEGAL

APLICABLE:

De la Constitución de la República del Ecuador

El artículo 226 prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

- a) la letra a) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley *“(…) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”.*

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-596-M

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

- a) Esta misma norma jurídica en el Artículo 382 dispone: “(...) *Principios.- Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima*”.
- a) El artículo 415 *Ibídem* establece: “(...) *Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público*”.
- a) El artículo 466.- *Atribuciones en el ordenamiento territorial.- Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.*

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 3531.- Objeto.- *El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos.*

Artículo 3535.- Facultad.- *Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.*

Artículo 3536.- Requisitos.- **Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:**

- 1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.*
- 2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.*
- 3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.*
- 4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.*
- 5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.*
- 6. Copia del estatuto de la organización.*

Artículo 3537.- De los informes.- *Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-596-M

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.
2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.
3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.

Artículo 3538.- Plazos del procedimiento.- La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días

En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecido en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.

CRITERIO JURÍDICO:

Con base en los informes: **Técnico.-** GADDMQ-AZMS-DGC-2022-738-M de 26 de agosto de 2022. **Social.-** GADDMQ-AZMS-DGP-2022-152-M de 29 de marzo de 2021, la normativa jurídica observada, y, de acuerdo a lo que establece el Art. 12 de la Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020 que contiene la delegación a los Administradores Zonales dentro de su circunscripción territorial, textualmente manifiesta: a) “Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva”, en concordancia con el Artículo 3538 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito inciso segundo que dispone: “ Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y entregar el predio al mismo”, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración parcial del predio No.608627 clave catastral 20405-11-001, ubicado en la calle Línea Férrea-Avenida General Rumiñahui, parroquia Puengasi, Zona Manuela Sáenz de este Distrito Metropolitano de Quito, y bajo los datos técnicos proporcionados por la Dirección Metropolitana de Catastro, de superficie y linderos determinados en el informe técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-2075 de 12 de septiembre de 2022, a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JUANITO DE MONJAS.**

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-596-M

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Luis Angel Quezada Conde
DIRECTOR JURÍDICO
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Referencias:

- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2294-O

Anexos:

- GADDMQ-AZMS-DAL-2022-489-M.pdf
- completo_-_ldb_san_juanito_de_monjas-signed-signed.pdf
- san_juanito_parcial-model-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AZMS-DAL-2022-489-M.pdf
- SAN JUANITO DE MONJAS.pdf
- COMPLETO - LDB San Juanito de Monjas-signed-signed (1).pdf
- SAN JUANITO PARCIAL -IsraelBenitez_1.0-signed (1).pdf
- SAN JUANITO PARCIAL -DWG EN.dwg
- GADDMQ-AZMS-2022-2189-O.pdf
- [Untitled]_2022091413352500.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-2075-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Abg. Exzon Rolando Ruiz Merino
Servidor Municipal 11
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Exzon Rolando Ruiz Merino	errm	AZMS-DAL	2022-09-16	
Aprobado por: Luis Angel Quezada Conde	LAQC	AZMS-DAL	2022-09-16	

